



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 482/12
USEG DIR : 2/12
REF. N° : 183.569/12

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE SE INDICA

SANTIAGO, 07. AGO 13 *049737

Adjunto, se remite para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe de seguimiento efectuado al informe final N° 52, de 2011, debidamente aprobado, sobre auditoría a proyectos de conservación de vías urbanas por sismo, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

Transcríbase al Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, a la Contralora Interna del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, a la Unidad Técnica de Control Externo de la División de Infraestructura y Regulación y a la Unidad de Sumarios, ambos de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,



RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
PRESENTE

7/C#



**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

INFORME DE SEGUIMIENTO

Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano

**Número de Informe: 52/2011
7 de agosto del 2013**



www.contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 482/12
USEG DIR : 2/12
REF. N° : 183.569/12

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 52,
DE 2011, SOBRE AUDITORÍA A
PROYECTOS DE CONSERVACIÓN DE
VÍAS URBANAS POR SISMO, DEL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
METROPOLITANO.

SANTIAGO, - 7 AGO. 2013

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General, se realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la entidad examinada, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el informe final N° 52, de 2011, sobre auditoría a proyectos de conservación de vías urbanas por sismo, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

El proceso de seguimiento consideró el informe de estado de observaciones N° 52/2011, enviado mediante el oficio N° 16.589, de 22 de marzo de 2012, cuya respuesta fue remitida mediante oficio ordinario N° 3.447, de 20 de abril de 2012, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados a fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican:

1. Observaciones subsanadas

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
I. Sobre control interno. Letra b). Página 4.	Se detectaron facturas emitidas por las empresas contratistas que no tuvieron estampado el timbre de ingreso en la oficina de partes del servicio, lo que impidió validar su fecha de presentación y	La entidad adjuntó la orden de servicio N° 343, de 12 de abril de 2011, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, donde establece el procedimiento de gestión de pagos, indicando en el punto 2 del apartado III, que la sección de egresos del servicio podrá recibir las	Se validaron las instrucciones realizadas por el servicio y su implementación.	En razón de las medidas adoptadas por el servicio, se subsana la observación.

AL SEÑOR
GUSTAVO RODRÍGUEZ CONCHA
SUBJEFE DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN (S)
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE
MOF/ATV

Contralor General
de la República

7/



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. Observaciones subsanadas

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
	el cumplimiento de lo dispuesto en el oficio circular N° 23, de 2006, del Ministerio de Hacienda, relativo al plazo máximo para el pago a los proveedores.	facturas, contando para estos efectos con un timbre en el cual se consigna la fecha. Adicionalmente, señala que el oficio ordinario N° 220, de 10 de abril de 2012, de la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales, instruye el cumplimiento con carácter obligatorio del timbre de ingreso fechado, en las facturas recibidas.		
I. Sobre control interno. Letra e). Página 5.	Las especificaciones técnicas correspondientes a los tres proyectos fiscalizados no fueron aprobadas formalmente, incumpliendo el artículo 4° del decreto N°236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que indica que los proyectos deben estar debidamente aprobados por las autoridades correspondientes.	Adjuntó la instrucción impartida mediante el oficio ordinario N°2, de 4 de enero de 2012, suscrito por el Subdirector de Pavimentación y Obras Viales, en la cual dispone aprobar formalmente las especificaciones técnicas, según lo establecido en el artículo 4° del aludido decreto N° 236. Además, el servicio hace presente que en el resuelvo N°2 de las resoluciones exentas N°s 6.652, 6.752 y 8.261, todas de 2010, del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, están contenidos los antecedentes técnicos de estas licitaciones, donde se incluyen las especificaciones técnicas.	Se comprobó la instrucción impartida por el servicio y se verificó que los antecedentes técnicos están contenidos en las resoluciones exentas N°s 6.652, 6.752 y 8.261, todas de 2010, del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.	Se subsana lo observado.
II. Sobre ejecución de los contratos. Observaciones generales.	Los estados de pago de los contratos fiscalizados no contaron con los respaldos suficientes que permitirían identificar claramente a qué comuna, calle o tramo correspondieron los porcentajes de avance de cada partida. Lo anterior	Se adjuntó la instrucción impartida mediante el oficio ordinario N° 2, de 2012, por el Subdirector de Pavimentación y Obras Viales, que instruye el cumplimiento con carácter obligatorio e inmediato, en cuanto a que los estados de pago deberán contar con respaldos que permitan identificar a qué comuna, calle o tramo	Se verificó el cumplimiento de las instrucciones impartidas mediante el oficio ordinario N° 2, de 2012, en las facturas recibidas por el servicio en abril de 2012, correspondiente a los estados de pago N°s 2 y 3, del contrato "Pavimentos N° 20, llamado agrupación	Atendido lo argumentado y las medidas adoptadas, se subsana lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Letra a). Páginas 5 y 6.	vulnera del artículo 114 del decreto N°236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y los artículos 4.2.1, letra b), 5.4.1.2 y 5.4.1.3, del decreto N° 85, de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Manual de Inspección Técnica de Obras.	corresponden los porcentajes de avance de cada partida. No obstante lo anterior, indica que no se ha vulnerado la normativa descrita, ya que ésta no señala expresamente que en los estados de pago se debe identificar a qué calle, comuna o tramo corresponden los porcentajes de avance de cada partida. A su vez, hace presente que en los contratos a suma alzada, las especificaciones técnicas pueden formar parte o no de los estados de pago como una herramienta de apoyo para la ITO, ya que en la práctica, cuando los contratos incluyen varias calles, los avances se toman en forma porcentual, cumpliendo con lo señalado en el artículo 115, párrafo 8, del decreto N° 236, de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Adicionalmente, el servicio adjuntó la programación de las auditorías para el año 2012, a cargo de la Sección Control de Gestión de la Subdirección de Pavimentación.	N° 10, diversas comunas, resolución N° 347/2012", donde se integró el desglose de comuna, calle y tramo. Sin perjuicio de lo anterior, cabe advertir que el artículo 115, párrafo 8, del citado decreto N° 236, señala en lo que interesa, que los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúa el SERVIU durante el curso de los trabajos, en conformidad a lo dispuesto en el presente artículo y tendrán sólo el carácter de anticipos concedidos al contratista a cuenta del valor de la obra, no siendo atinente a la observación formulada, por cuanto en ésta no se hace alusión a los términos señalados por el servicio. Ahora bien, los cuadros M2 y M3, señalados en los artículos 5.4.1.2 y 5.4.1.3, del decreto N° 85, de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tienen por finalidad registrar todos los datos correspondientes al movimiento de los estados de pago o anticipo durante el desarrollo de la obra, incluyendo la comuna, por lo que la información requerida es exigida. Finalmente, el servicio entregó a este Organismo de Control la programación de la auditoría para el año 2012, comprometida en el informe final N° 52, de 2011.	

77



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Observaciones específicas. 1. Contrato: "Conservación vías urbanas, por sismo de febrero de 2010, grupo 1". Letra b). Páginas 7 y 8.	Los planos as built entregados por la Constructora Pehuenche Limitada, no se ajustaron a las exigencias establecidas en las especificaciones técnicas del proyecto. Ellos, por cuanto los planos de construcción no representaron fielmente los trabajos realmente ejecutados en terreno, específicamente respecto del eje Ignacio Carrera Pinto, Blanco Encalada y Padre Lorenzo Eiting, de las comunas de Macul, Estación Central y Quinta Normal, respectivamente.	Adjuntó los planos as built actualizados, solicitados al contratista mediante el oficio ordinario N° 8.785, de 17 de noviembre de 2011, del Jefe (S) del Departamento de Obras de Pavimentación.	Analizados los antecedentes aportados por el servicio auditado y verificados con una visita a terreno practicada el 2 de mayo de 2012, cabe concluir que los planos as built, del eje Ignacio Carrera Pinto, Blanco Encalada y Padre Lorenzo Eiting, de las comunas de Macul, Estación Central y Quinta Normal, respectivamente, representan los trabajos efectivamente realizados.	Se subsana lo observado.
Observaciones específicas. 1. Contrato: "Conservación vías urbanas por sismo de febrero de 2010, grupo 1". Letra c.1). Páginas 7 y 8.	En el eje Blanco Encalada, entre Exposición y San Vicente, comuna de Estación Central, se detectó un área circular con terminación de unión deficiente y, a 50 metros de ésta, por el lado norte, fisuras y grietas sin sello. Asimismo, en el área de la calle San Vicente, faltó sellar algunas juntas y frente al N° 721, se observó un desnivel respecto del pavimento existente.	Adjuntó una carta S/N°, de fecha 5 de abril de 2012, de la Constructora Pehuenche Limitada, que informa sobre las medidas adoptadas para subsanar lo observado, agregando un registro fotográfico.	Mediante visita inspectiva realizada el 2 de mayo de 2012, se comprobó que las falencias representadas fueron reparadas.	Se subsana lo observado.
Observaciones específicas. 1. Contrato: "Conservación vías urbanas por sismo de febrero de 2010, grupo 1". Letra c.2). Páginas 7 y 8.	En el eje Buzeta, entre Autopista del Sol y Ramón Subercaseaux, comuna de Estación Central, específicamente en la esquina de Buzeta y el pasaje Lota, se detectaron fisuras transversales en la unión con el pavimento existente. Además, en la intersección del	Se adjuntó carta N° 24/GER/12, de enero de 2012, de la Constructora Pehuenche Limitada, donde informa la subsanación de las observaciones, agregando un registro fotográfico.	Mediante visita inspectiva efectuada el 2 de mayo de 2012, se verificó la reparación de las partidas mal ejecutadas.	Se subsana la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
	pasaje Irene Frei con Buzeta, se constató que el recapado de asfalto posee una terminación deficiente, sin sello de juntas y con presencia de restos del mismo material en la vereda.			
Observaciones específicas. 1. Contrato: "Conservación vías urbanas por sismo de febrero de 2010, grupo 1". Letra c.3). Página 8.	En el eje Padre Lorenzo Eiting, entre Lo Ampuero y Samuel Izquierdo, comuna de Quinta Normal, el sello de grietas y uniones del pavimento nuevo con el existente, en la esquina de calle Lo Ampuero, se advirtió insuficiente y con desprendimiento.	Se adjuntó carta N° 24/GER/12, de enero de 2012, de la Constructora Pehuénche Limitada, donde informa la subsanación de las observaciones, agregando un registro fotográfico.	Mediante visita inspectiva practicada el 2 de mayo de 2012, se verificó la reparación de las partidas mal ejecutadas.	Se subsana la observación.
Observaciones específicas. 1. Contrato: "Conservación vías urbanas por sismo de febrero de 2010, grupo 1". Letra c.4). Página 8.	En el eje Patricio Lynch, entre Mapocho y San Pablo, comuna de Quinta Normal, no se ejecutó la demarcación para discapacitados señalada en los planos.	Se adjuntó carta N° 24/GER/12, de enero de 2012, de la Constructora Pehuénche Limitada, donde informa la subsanación de esta observación, agregando un registro fotográfico.	Mediante visita inspectiva realizada el 2 de mayo de 2012, se verificó que la demarcación se encuentra ejecutada de acuerdo a lo indicado en los planos.	Se subsana la observación.
Observaciones específicas. 1. Contrato: "Conservación vías urbanas por sismo de febrero de 2010, grupo 1". Letra c.5). Página 8.	En el eje Los Limoneros, entre Brown Sur y Ramón Cruz Montt, comuna de Macul, específicamente en el tramo desde Brown Sur hasta El Líbano, se observó deficiente el sello de grietas y de demarcaciones en el pavimento existente.	Se adjuntó carta N° 24/GER/12, de enero de 2012, de la Constructora Pehuénche Limitada, donde informa la subsanación de las observaciones, agregando un registro fotográfico.	Mediante visita inspectiva efectuada el 2 de mayo de 2012, se verificó que las partidas se encuentran reparadas en el tramo del eje Los Limoneros, desde Brown Sur hasta El Líbano. Sin embargo, en el tramo entre el Líbano y Ramón Cruz Montt, se detectaron las mismas deficiencias.	En razón de la reparación de lo observado en el informe final N° 52, de 2011, se subsana la observación.

17



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Observaciones específicas. 1. Contrato: "Conservación vías urbanas por sismo de febrero de 2010, grupo 1". Letra c.6). Página 8.	En eje Ignacio Carrera Pinto, entre rotonda Rodrigo de Araya y Ramón Cruz Montt, hasta la numeración N°4.628, no se ejecutaron las demarcaciones. Además, el sello de juntas y grietas fue aplicado de manera deficiente, tanto en el pavimento nuevo como en el existente, a saber, frente a los N°s 4.581, 4.436 y 4.392.	Se adjuntó carta N° 24/GER/12, de enero de 2012, de la Constructora Pehuénche Limitada, donde informa la subsanación de las observaciones, agregando un registro fotográfico.	relacionadas con el sello de grietas y demarcaciones en el pavimento, encontrándose la obra aún en garantía. Por consiguiente, se subsana la observación formulada en el informe final, no obstante, se hace presente que el Director de Obras no advirtió que en el resto del proyecto se presentan las mismas deficiencias constructivas, lo que podrá ser incorporado en una próxima auditoría.	En razón de la reparación de lo observado en el informe final N° 52, de 2011, se subsana la observación.
			De acuerdo a lo verificado en terreno el 27 de abril de 2012, se comprueba que frente a los N°s 4.581, 4.436 y 4.392 las obras están ejecutadas de acuerdo a lo indicado en los planos. Sin perjuicio de lo anterior, nuevamente en el eje Ignacio Carrera Pinto, entre rotonda Rodrigo de Araya y Ramón Cruz Montt, se encontraron deficiencias constructivas como las observadas en el informe final N°52, de 2011, relativas al sello de juntas y grietas, estando la obra aún en garantía. Por consiguiente, se subsana la observación formulada en el informe final, no obstante, se hace presente que el Director de Obras no advirtió que en el resto del proyecto se presentan las mismas deficiencias constructivas, lo que podrá ser incorporado en una próxima auditoría.	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Observaciones específicas. 2. Contrato: "Conservación vías urbanas por sismo de febrero de 2010, grupo 2". Letra a). Página 9.	En el eje Chiloé, entre Castro y Curaco de Vélez, comuna de Puente Alto, el sellado de juntas se observó deficiente, por cuanto no se aplicó de manera continua ni abarcó la totalidad de los sectores indicados, como por ejemplo en la intersección norte de la avenida Chiloé con Quitimahue.	Se adjuntó un informe de la Constructora FV Limitada, donde se acredita la subsanación de las observaciones, con un registro fotográfico.	Mediante visita inspectiva practicada el 2 de mayo de 2012, se comprobó la correcta ejecución de los sellados de juntas.	Se subsana la observación.
Observaciones específicas. 2. Contrato: "Conservación vías urbanas por sismo de febrero de 2010, grupo 2". Letra b). Página 9.	En el eje Chiloé, entre Castro y Curaco de Vélez, comuna de Puente Alto, las demarcaciones del paso peatonal ubicado en la intersección de la calzada oriente de avenida Chiloé con Curaco de Vélez, presentó un prematuro desgaste y pérdida de pintura. Cabe hacer presente que estas obras fueron recibidas el 7 de enero de 2011.	Se adjuntó un informe de la Constructora FV Limitada, donde se acredita la subsanación de las observaciones, con un registro fotográfico.	Mediante visita inspectiva, efectuada el 2 de mayo de 2012, se comprobó la reparación de los trabajos de demarcación en la calzada oriente de la avenida Chiloé con Curaco de Vélez. Sin embargo, se constató que la calzada poniente del mismo tramo, presenta similares deficiencias constructivas, tales como desgaste prematuro y pérdida de pintura, encontrándose la obra en garantía, cuya revisión podrá ser incorporada en una próxima auditoría.	En razón de la reparación de lo observado en el informe final N° 52, de 2011, se subsana la observación.
Observaciones específicas. 3. Contrato: "Conservación vías urbanas por sismo de febrero de 2010, grupo 4". Letra b). Página 11.	Pese a haber sido exigido por el inspector técnico, a través de folio N° 1 del libro de obras, de diciembre de 2010, no se acompañó a los estados de pago, el listado de los contratos del personal que trabajó en las faenas, omisión que está afecta a la aplicación de una multa de 2 unidades de fomento, de acuerdo al artículo 94 del decreto N° 236, de 2002.	Se adjuntó el instructivo I-OSP-006 y la ficha de control RI-OSP-006-01, ambos de 2009, certificados bajo el sistema de gestión de calidad ISO 9001, indicados en el informe final N° 52, de 2011, señalando que dichos instructivos no consideran como requisito esencial para la tramitación de los estados de pago el listado de los contratos del personal que trabajó en las faenas.	Se verificó que el instructivo I-OSP-006 y la ficha de control RI-OSP-006-01 no disponen el requisito en cuestión para la tramitación del estado de pago. Sobre lo indicado por el servicio en el informe final, respecto a que el listado de contratos del personal fue presentado y archivado en la carpeta de la obra, en esta auditoría de seguimiento dichos antecedentes no fueron habidos en la referida carpeta.	Se subsana la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
	El servicio señaló que el listado de contratos del personal fue presentado y archivado en la carpeta de la obra.		Sin perjuicio de lo anterior, se solicitaron los certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales N°s 24.551 y 24.651, ambos de 2011, adjuntos a los estados de pago aprobados por la Dirección del Trabajo, exigidos como respaldo de las cotizaciones previsionales pagadas, las liquidaciones de sueldo y la planilla o libro auxiliar de remuneraciones en todos los contratos de trabajo. Al efecto, se comprobó que la información solicitada por el inspector técnico se encuentra implícita en los certificados N°s 24.551 y 24.651, ambos de 2011.	
Observaciones específicas: 3. "Conservación vías urbanas por sismo de febrero de 2010, grupo 4", Letra c). Página 11.	El servicio auditado no cobró la multa de 15 unidades de fomento, señalada en el folio N° 26 del libro de inspección, de 10 de enero de 2011, atendidos los incumplimientos de las instrucciones sobre reparaciones de los cierros de obras del Pasaje Críticas.	Se adjuntó el oficio ordinario N° 581, de 19 de enero de 2012, del Subdirector de Pavimentación y Obras Viales, mediante el cual informa el cobro de multas técnicas y administrativas.	En merito de lo expuesto se subsana la observación, sin embargo se hace presente que en lo sucesivo, los inspectores técnicos deberán velar por el cumplimiento de lo prescrito en el artículo 94 del decreto N° 236, de 2002.	Se subsana la observación.
			El oficio ordinario N° 581, de 2012, indica la aplicación de multas administrativas por un monto de \$322.228, correspondiente al cobro de 15 unidades de fomento, valor al 7 de febrero de 2012, de \$21.481,86. Adicionalmente, se verificó el reintegro mediante el comprobante de ingreso N° 147.042, de 3 de abril de 2012.	

14 obs.
subsana



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2. Observaciones no subsanadas

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
I. Sobre control interno. Letra a). Páginas 3 y 4.	La información presentada en el portal Mercado Público, respecto de las licitaciones para la ejecución de proyectos de Conservación de Vías Urbanas por Sismo, Grupos 1, 2 y 4 fue inexacta, toda vez que aún cuando fueron adjudicadas, en dicho sistema aparecen como desiertas.	El servicio indicó que preparó un oficio dirigido a la Dirección de Compras Públicas, mediante el cual solicitó el cambio de los procesos licitatorios en la plataforma de Mercado Público, requiriendo la modificación del status en el sistema de licitación, de desierta a adjudicada.	En el oficio ordinario N° 3.761, de 2012, el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano solicitó al Director de Chilecompra, cambiar el status de las licitaciones 48-92-LP10, 48-127-LP10, 48-128-LP10, 48-157-LP10 y 48-72-LP10, atendiendo a la observación formulada por esta Entidad de Control en las auditorías realizadas a los programas de Conservación de Vías Urbanas por Sismo, Programa de Pavimentos Participativos y Obras de Construcción y Habilitación de Corredores del Transantiago.	El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano no ha velado por el cumplimiento de la información que debe publicar en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, exigido en los artículos 20 de la citada ley N° 19.886, y 57, letra b) N°s 5, 6 y 7 de su reglamento.	El servicio deberá instruir un proceso disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas, en relación con los hechos expuestos. Además, esta Contraloría General informará al Consejo de la Transparencia la falta reiterada.
	Asimismo, se advirtió que respecto del proyecto correspondiente al grupo 2, no se publicó en el referido sistema la resolución que acepta la oferta y dispone la contratación de los trabajos, en contravención a lo exigido en el artículo 20 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y artículo 57, letra b), N°s 5 y 6, de su reglamento, aprobado	Remite copia del oficio ordinario N° 3.761, de 7 de mayo de 2012, del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.	Ahora bien, analizados los proyectos que se encuentran en ejecución durante el año 2012, se verificó la reiteración de la observación en los programas de obra social y en el Programa de Pavimentación Participativa, Proceso de Selección N° 20, dado que todas las licitaciones en el portal Mercado Público aparecen como desiertas, en circunstancias que se encuentran en ejecución. Sobre la materia, es dable indicar que esta Contraloría General ha reiterado esta observación al servicio, mediante los informes finales N°s 52 y 54, de 2011, señalando que no obstante lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en orden a que la contratación de obras como las de la especie se encuentran excluidas de la aplicación de la ley en	Observación reiterada por esta Entidad Fiscalizadora, por lo que no se subsana lo observado.	

No subsanada
14.08.2012
J. Jaramilla

9



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.		comento, el servicio igualmente debe publicar en el portal Mercado Público la información singularizada en los artículos 20, de ese texto legal y 57, letra f), del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, lo que no ha ocurrido en los casos analizados (aplica dictamen N° 47.562, de 2008, entre otros).		
I. Sobre control interno. Letras c) y .d) Páginas 4 y 5.	En los libros de inspección de los tres proyectos fiscalizados, las anotaciones registradas no dieron cuenta del desarrollo de las faenas de cada proyecto y tampoco consignaron las recepciones que debió otorgar la inspección técnica respecto de las partidas. Además, no se utilizaron los libros de obras en forma permanente en las faenas. Lo advertido vulnera los artículos 63 y 69 del decreto N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y el artículo 143 del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, de igual cartera de estado..	Indicó mediante el oficio ordinario N° 2, de enero de 2012 y el oficio N°674, de diciembre de 2011, ambos suscritos por el Subdirector de Pavimentación y Obras Viales, y el memorándum N°123, de marzo 2012, por el jefe del Departamento de Obras Pavimentación, que fueron dadas las instrucciones relativas al cumplimiento de la normativa señalada.	El citado memorándum N° 123, de 13 de marzo de 2012, del Jefe (s) del Departamento de Obras de Pavimentación, dirigido a los Directores de Obras e Inspectores Técnicos, señala las obligaciones concernientes a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63 y 69 del citado decreto N° 236, y el artículo 143 del decreto con fuerza de ley N°458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, indicando que deben ser incorporadas en los procedimientos a implementar durante el año 2012. Ahora bien, el 22 de mayo de 2012, se realizó una visita a terreno a las instalaciones de faenas de la agrupación N° 10, ubicada en calle Esmeralda N°1.385, comuna de Renca y de la agrupación N°11, ubicada en calle Parque 1 N° 1.505, población La Faena, comuna de Peñalolén, ambas corresponden a obras del "Programa Pavimentación Participativa" agrupación N° 7. Al efecto, se constató que sólo se está trabajando con el libro de inspección digital. Consultado el personal encargado de cada obra, éste indicó que no había recibido instrucciones para implementar en forma permanente un libro foliado.	Debido a que los directores de obras reiteran la falta, no es posible subsanar la observación.	El servicio deberá instruir un proceso disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas, en relación con los hechos expuestos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
II. Sobre ejecución de los contratos. Observaciones generales. Letra b). Páginas 5 y 6.	Los contratistas de los tres proyectos no entregaron las declaraciones de avance exigidas en el punto 3.3 de las bases técnicas tipo, que estableció que las citadas declaraciones deben representar el desarrollo de la obra, de acuerdo a cada partida y faena, además de contar con la visación de la respectiva unidad técnica.	El servicio informó la programación del control, de acuerdo a lo señalado en el informe final N° 52, de 2011.	En cuanto a las recepciones que debió otorgar la inspección técnica respecto de las partidas, en ambos contratos no había registro en el libro de inspección digital. Se seleccionaron aleatoriamente los contratos "Construcción Colector de aguas lluvias Santa Rosa Sur, Tramo II", "Programa de Pavimentos Participativos, llamado vigésimo, Agrupación N° 6, comunas La Pintana y Pudahuel", y "Conservación, Mantenimiento Sistema de Aguas Lluvias". Se revisaron los libros de inspección de dichos contratos, verificando la reiteración de la observación formulada, debido a que los tres contratistas no adjuntaron las declaraciones de avances, cada 14 días, exigidas en el punto 3.3 de las bases técnicas tipo.	En los contratos consultados se verificó que el servicio reitera la observación formulada, por lo tanto no subsana la observación.	El servicio deberá instruir un proceso disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas, en relación con los hechos expuestos.
Observaciones específicas. 1. Contrato: "Conservación vías urbanas por sismo de febrero de 2010, grupo 1". Letra a). Página 7.	Se constató que la póliza de seguro N° 3742255, de la compañía RSA Seguros Chile S.A., presentada por la Constructora Pehuenche Limitada, omitió la cláusula de rehabilitación y renovación automática hasta la recepción definitiva de las obras. Incumplimiento del numeral 6.2 de las bases	Se indicó que fue iniciado el proceso de análisis de la resolución N° 283, de 2009, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, a fin de considerar la factibilidad de corregir el numeral 6.2 de las bases correspondientes administrativas.	Sobre lo expuesto, revisado el estado actual del contrato, cabe precisar que la obra se encuentra con el acta de recepción con reservas desde el 28 de febrero de 2011, superando el cincuenta por ciento del plazo original del contrato, transgrediendo el inciso segundo del artículo 125 del decreto N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La boleta para garantizar el oportuno y total cumplimiento de lo pactado, N° 158666, del Banco BICE, se encuentra vigente hasta el 23 de agosto de 2012.	Analizados los antecedentes, se comprobó que el servicio continúa incumpliendo el numeral 6.2 de las bases administrativas, con el agravante que la póliza de seguro se encuentra vencida y no ha sido renovada. Además, no se han cumplido los plazos establecidos en el artículo 125, del decreto N° 236,	El servicio deberá instruir un proceso disciplinario, para determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas, en relación con los hechos expuestos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	administrativas.		Ahora bien, la póliza de seguro N° 3742255, de la compañía RSA Seguros Chile S.A., se encuentra vencida desde el 2 de marzo de 2011.	de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para las obras recibidas con reservas.	
Observaciones específicas. 3. "Conservación vías urbanas por sismo de febrero de 2010, grupo 4". Letra d). Página 12.	No existió evidencia de la entrega de la totalidad de los planos as built, de acuerdo a lo exigido en el último punto de las especificaciones técnicas, lo que impidió verificar lo efectivamente ejecutado en los ejes Obispo Javier Vásquez y Federico Reich, de la comuna de Estación Central.	El servicio adjuntó los planos as built digitalizados.	Si bien el servicio adjuntó los planos as built, en la visita de inspección realizada el 27 de abril de 2012, se constató que no corresponde lo entregado en los planos por el contratista Sociedad de Construcciones, Inversiones, Ingeniería y Obras S.A., con lo ejecutado. Hecho constatado por el mismo servicio, el cual informó el cobro de la boleta de garantía N° 90.120 del Banco de Crédito e Inversiones, mediante oficio N° 2.299, de 16 de marzo de 2012, situación que no se llevó a efecto y que es analizado en las últimas observaciones de este informe.	Si bien se entregaron los planos as built, estos no coinciden con lo efectivamente ejecutado en terreno, manteniendo la observación.	El servicio deberá instruir un proceso disciplinario, para determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas, en relación con los hechos expuestos.
Observaciones específicas. 3. "Conservación vías urbanas por sismo de febrero de 2010, grupo 4". Letra e). Página 12.	Los aumentos, disminuciones y obras extraordinarias contempladas en el convenio ad-referendum N° 1, de 20 de mayo de 2011, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la empresa contratista, no fueron sancionados a través de la correspondiente resolución, incumpliendo los artículos 101 y 102 del	Adjuntó el oficio ordinario N° 551, del Director (PT) del SERVIU Metropolitano, de 21 de junio de 2011, mediante el cual solicitó al Subsecretario de Vivienda autorizar la primera modificación del contrato, y el oficio ordinario N° 711, de agosto de 2011, dirigido al Jefe de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional,	El servicio indica que no ha recibido pronunciamiento respecto de los oficios evacuados en los meses de junio y agosto de 2011.	La demora señalada implica una infracción al artículo 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, como a lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del	El servicio deberá instruir un proceso disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas, en relación con los hechos expuestos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	decreto N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	respondiendo inquietudes a la solicitud formulada. Ambos sin respuesta.		Estado, relativo al principio de celeridad, que impone el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites.	
Observaciones específicas. 3. Contrato "Conservación vías urbanas por sismo de febrero de 2010, grupo de 2010, grupo 4". Letra f). Páginas 12 y 13.	Conforme a las visitas efectuadas el 27 julio, 1 y 2 agosto de 2011, se observaron deficiencias constructivas en los ejes Federico Reich y Obispo Javier Vásquez, tales como la falta de sello de juntas, la ejecución de parches y terminaciones irregulares, no obstante según se afirma en el memorándum N°4.019, del Director de Obras, dirigido al presidente de la comisión receptora, de 11 de julio de 2011, ya se habían subsanado todas las observaciones formuladas en la recepción con reservas de 23 de junio de 2011.	Adjuntó el oficio ordinario N° 581, de enero de 2012, del Subdirector de Pavimentación y Obras Viales, mediante el cual informa al contratista que para proceder con la formalidad de recepción del contrato, debe pagar la suma de \$567.174, por concepto de multas técnicas y administrativas.	Se realizó una visita a terreno el 2 de mayo de 2012, verificando que se mantiene la observación respecto a la falta de sello de juntas y terminaciones irregulares. Por su parte, el servicio informó el cobro de la boleta de garantía N° 90.120 del Banco de Crédito e Inversiones, mediante el oficio N° 2.299, de 16 de marzo de 2012, suscrito por el Subdirector de Pavimentación y Obras Viales, situación que no consta que se haya materializado.	Se constató que el servicio mantiene lo observado.	El servicio deberá instruir un proceso disciplinario, para determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas, en relación con los hechos expuestos.



~~17~~



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	a la vista, entre otras, las que implicaron su demolición, acorde a las facultades dispuestas en el artículo 72 del citado decreto N°236, de 2002. Asimismo, cabe advertir que según se estableció en el informe técnico N°2, de 30 de marzo de 2011, se disminuyó la partida relacionada con la construcción del muro en comento, la que tenía un valor de \$55.148.679 y fue pagada en diciembre de 2010. El hecho de haber dispuesto la demolición del muro de contención por deficiencias constructivas, en marzo de 2011, con posterioridad al pago de dicha partida, evidenció falencias en la labor del inspector técnico de la obra.	Metropolitano, que instruye la investigación sumaria solicitada en el referido informe final.	segundo del artículo 125 del decreto N°236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.		
Observaciones específicas. 3. Contrato "Conservación	El Director de Obras del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, mediante	Adjuntó el oficio ordinario N° 2.299, de 16 de marzo de 2012, del Subdirector de	El Departamento de Contabilidad del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, el 22 de marzo de 2012, recibió la instrucción de hacer efectiva la boleta de garantía N° 90.120	El Jefe del Departamento de Contabilidad, pese a haber recibido la instrucción de hacer	El servicio deberá instruir un proceso disciplinario, para determinar las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
vías urbanas por sismo de febrero de 2010, grupo 4°. Letra g.2). Página 14.	el memorándum N° 4.019, de 11 de julio de 2011, informó al Presidente de la Comisión Receptora, que las reparaciones se encontraban subsanadas en el eje El Cortijo con Las Dalias, comuna de Conchalí, no obstante, se constató en visita a terreno que aún se estaban efectuando reparaciones.	Pavimentación y Obras Viales, que informa el cobro de la boleta de garantía y la indicación del Jefe (S) del Departamento de Obras, donde comunica e instruye el cobro de la boleta correspondiente, por incumplimiento del contratista, al Jefe del Departamento de Contabilidad, quien hace efectiva la garantía mediante el oficio ordinario N° 105, de 26 de marzo de 2012, dirigido al Banco Crédito e Inversiones.	por un monto de 412 unidades de fomento, pagadera a la vista, la cual tenía validez hasta el 28 de marzo de 2012. Sin embargo, se verificó que no fue realizado su pago. Por su parte el contratista, el 28 de marzo de 2012, solicitó al Banco Crédito e Inversiones generar la boleta de garantía N° 108.957, en canje por la anterior boleta, extendiéndola a la vista, con vigencia a partir del 28 de marzo hasta el 28 de junio de 2012. Sobre lo anterior, el documento N° 108.957, ya citado, fue entregado al servicio el 26 de abril de 2012. Luego, se verificó que el contratista procedió a reparar las obras. De la instrucción del servicio de reparar las obras fuera de plazo no hay constancia en el libro de inspección, ya que el 20 de marzo de 2012, el Director de Obras sólo comunica al contratista el cobro de la boleta de garantía. Asimismo, cabe destacar que no se ha dictado la resolución que apruebe el canje de esta nueva boleta. Finalmente, se comprobó que la obra sólo cuenta con el acta de recepción de obras de pavimentación con reservas desde el 23 de junio de 2011, superando el cincuenta por ciento del plazo original del contrato, transgrediendo el inciso segundo del artículo 125 del decreto N°236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	efectiva la boleta de garantía N° 90.120, pagadera a la vista, por un monto de 412 unidades de fomento, no ejerció la acción de cobro en el momento indicado. Dicha boleta era pagadera a la vista y con vigencia hasta el 28 de marzo de 2012. Por otra parte, el contratista reemplazó la boleta N° 90.120 por la N° 108.957. Además, se reanudaron los trabajos de reparación de las obras, sin que a la fecha consten los procesos administrativos que aprueben las modificaciones, incumpliendo lo previsto en el título IV del citado decreto N° 236, de 2002. Finalmente, cabe señalar que no se cumplieron los plazos establecidos en el artículo 125 del mismo decreto, para las obras recibidas con reservas.	eventuales responsabilidades administrativas comprometidas, en relación con los hechos expuestos.

C# 77



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
Observaciones específicas. 3. Contrato "Conservación vías urbanas por sismo de febrero de 2010, grupo 4". Letra g.3). Páginas 14 y 15.	En el eje Las Lilas, entre Catalpas Oriente y Catalpas Poniente, comuna de Estación Central, se constató que el pavimento frente al N° 5.809, de aproximadamente dos metros de ancho, no quedó al mismo nivel que la calzada existente.	El servicio adjuntó el oficio ordinario N° 2.299, de 16 de marzo de 2012, suscrito por el Subdirector de Pavimentación y Obras Viales, informando el cobro de la boleta de garantía, además acompañó el correo electrónico del Jefe (S) del Departamento de Obras, donde instruye al Jefe del Departamento de Contabilidad, el cobro de la boleta correspondiente por incumplimiento del contratista, quien hace efectiva la garantía mediante el oficio ordinario N° 105, de 26 de marzo de 2012, dirigido al Banco de Crédito e Inversiones.	El Departamento de Contabilidad del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, el 22 de marzo de 2012, recibió la instrucción de hacer efectiva la boleta de garantía N° 90.120 por un monto de 412 unidades de fomento, pagadera a la vista, la cual tenía validez hasta el 28 de marzo de. Sin embargo, se verificó que no fue realizado su pago. Por su parte el contratista, el 28 de marzo de 2012, solicitó al Banco Crédito e Inversiones generar la boleta de garantía N° 108.957, en canje por la anterior boleta, extendiéndola a la vista, con vigencia a partir del 28 de marzo hasta el 28 de junio de 2012. Sobre lo anterior, el documento N° 108.957, ya citado, fue entregado al servicio el 26 de abril de 2012. Luego, se verificó que el contratista procedió a reparar las obras. De la instrucción del servicio de reparar las obras fuera de plazo no hay constancia en el libro de inspección, ya que el 20 de marzo de 2012, el Director de Obras sólo comunica al contratista el cobro de la boleta de garantía. Asimismo, cabe destacar que no se ha dictado la resolución que apruebe el canje de esta nueva boleta. Finalmente, se comprobó que la obra sólo cuenta con el acta de recepción de obras de pavimentación con reservas desde el 23 de junio de 2011, superando el cincuenta por ciento del plazo original del contrato.	El Jefe del Departamento de Contabilidad, pese a haber recibido la instrucción de hacer efectiva la boleta de garantía N° 90.120, pagadera a la vista, por un monto de 412 unidades de fomento, no ejerció la acción de cobro en el momento indicado. Dicha boleta era pagadera a la vista y con vigencia hasta el 28 de marzo de 2012. Por otra parte, el contratista reemplazó la boleta N° 90.120 por la N° 108.957. Además, se reanudaron los trabajos de reparación de las obras, sin que a la fecha consten los procesos administrativos que aprueben las modificaciones, incumpliendo lo previsto en el título IV del citado decreto N° 236, de 2002. Finalmente, cabe señalar que no se cumplieron los plazos establecidos en el artículo 125 del mismo	El servicio deberá instruir un proceso disciplinario, para determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas, en relación con los hechos expuestos.

77



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
Observaciones específicas. 3. Contrato "Conservación vías urbanas por sismo de febrero de 2010, grupo 4". Letra g.4). Página 6.	Partidas no ejecutadas e incumplimiento del punto 3.9.1 de las especificaciones técnicas. En eje Pedro Montt, esquina Vista Hermosa, comuna de Estación Central, se comprobó que en la calle Vista Hermosa, un sector de aproximadamente 30 metros, hacia el sur de la referida esquina, presentó sellos que no se adhirieron al pavimento y no se ejecutaron los cortes de las juntas transversales, lo que provocó la aparición de fisuras en la superficie. La misma situación se observó 20 metros hacia el puente de la intersección, por calle Pedro Montt y en la zona de estacionamientos frente al N° 5.166. Además, no fue retirado el molde utilizado para realizar estas divisiones.	El servicio adjuntó el oficio ordinario N° 2.299, de 16 de marzo de 2012, suscrito por el Subdirector de Pavimentación y Obras Viales informando el cobro de la boleta de garantía y correo electrónico del Jefe (S) del Departamento de Obras, donde comunica e instruye el cobro de la boleta correspondiente, por incumplimiento del contratista, al Jefe del Departamento de Contabilidad, quien hace efectiva la garantía mediante el oficio ordinario N° 105, de 26 de marzo de 2012, dirigida al Banco Crédito e Inversiones.	transgrediendo el inciso segundo del artículo 125 del decreto N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. El Departamento de Contabilidad del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, el 22 de marzo de 2012, recibió la instrucción de hacer efectiva la boleta de garantía N° 90.120 por un monto de 412 unidades de fomento, pagadera a la vista, la cual tenía validez hasta el 28 de marzo de. Sin embargo, se verificó que no fue realizado su pago. Por su parte el contratista, el 28 de marzo de 2012, solicitó al Banco Crédito e Inversiones generar la boleta de garantía N° 108.957, en canje por la anterior boleta, extendiéndola a la vista, con vigencia a partir del 28 de marzo hasta el 28 de junio de 2012. Sobre lo anterior, el documento N° 108.957, ya citado, fue entregado al servicio el 26 de abril de 2012. Luego, se verificó que el contratista procedió a reparar las obras. De la instrucción del servicio de reparar las obras fuera de plazo no hay constancia en el libro de inspección, ya que el 20 de marzo de 2012, el Director de Obras sólo comunica al contratista el cobro de la boleta de garantía. Asimismo, cabe destacar que no se ha dictado la resolución que apruebe el canje de esta nueva boleta. Finalmente, se comprobó que la obra sólo cuenta con el acta de recepción de obras de	decreto, para las obras recibidas con reservas. El Jefe del Departamento de Contabilidad, pese a haber recibido la instrucción de hacer efectiva la boleta de garantía N° 90.120, pagadera a la vista, por un monto de 412 unidades de fomento, no ejerció la acción de cobro en el momento indicado. Dicha boleta era pagadera a la vista y con vigencia hasta el 28 de marzo de 2012. Por otra parte, el contratista reemplazó la boleta N° 90.120 por la N° 108.957. Además, se reanudaron los trabajos de reparación de las obras, sin que a la fecha consten los procesos administrativos que aprueben las modificaciones, incumpliendo lo previsto en el título IV del citado decreto N° 236, de 2002.	El servicio deberá instruir un proceso disciplinario, para determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas, en relación con los hechos expuestos.

C# 77



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
Observaciones específicas. 3. Contrato "Conservación vías urbanas por sismo de febrero de 2010, grupo 4". Letra g.6). Páginas 15 y 16.	En el eje Obispo Javier Vásquez, entre General Velásquez y Ruiz Tagle y Eje Federico Reich, entre Obispo Javier Vásquez y Coronel Souper, comuna de Estación Central, se constataron numerosas deficiencias constructivas, a saber: falta de sello de juntas, desnivel entre el pavimento nuevo y el existente y terminaciones irregulares, lo cual vulneró lo establecido en los puntos 3.13 y 3.16 de las especificaciones técnicas. Además, no fueron retapados los testigos frente a los N°s 3.981, 3.979 y 3.965 de la calle Obispo Javier Vásquez, y cinco perforaciones recientes en la calle Federico Reich, a 50 metros de la intersección con calle Javier Vásquez.	Se adjunta oficio N° 2299, de 16 de marzo de 2012, suscrito por el Subdirector de Pavimentación y Obras Viales informando el cobro de la Boleta de Garantía y correo electrónico del Jefe (S) del Departamento de Obras, donde comunica e instruye el cobro de la boleta correspondiente, al jefe del Departamento de Contabilidad, quien hace efectiva la garantía mediante ord. N° 105, de 26 de marzo de 2012, dirigida al banco BCI.	pavimentación con reservas desde el 23 de junio de 2011, superando el cincuenta por ciento del plazo original del contrato, transgrediendo el inciso segundo del artículo 125 del decreto N°236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. El Departamento de Contabilidad del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, el 22 de marzo de 2012, recibió la instrucción de hacer efectiva la boleta de garantía N° 90.120 por un monto de 412 unidades de fomento, pagadera a la vista, la cual tenía validez hasta el 28 de marzo de 2012. Sin embargo, se verificó que no fue realizado su pago. Por su parte el contratista, el 28 de marzo de 2012, solicitó al Banco Crédito e Inversiones generar la boleta de garantía N° 108.957, en canje por la anterior boleta, extendiéndola a la vista, con vigencia a partir del 28 de marzo hasta el 28 de junio de 2012. Sobre lo anterior, el documento N° 108.957, ya citado, fue entregado al servicio el 26 de abril de 2012. Luego, se verificó que el contratista procedió a reparar las obras. De la instrucción del servicio de reparar las obras fuera de plazo no hay constancia en el libro de inspección, ya que el 20 de marzo de 2012, el Director de Obras sólo comunica al contratista el cobro de la boleta de garantía. Asimismo, cabe destacar que no se ha dictado la resolución que apruebe el canje de esta nueva boleta.	Finalmente, cabe señalar que no se cumplieron los plazos establecidos en el artículo 125 del mismo decreto, para las obras recibidas con reservas. El Jefe del Departamento de Contabilidad, pese a haber recibido la instrucción de hacer efectiva la boleta de garantía N° 90.120, pagadera a la vista, por un monto de 412 unidades de fomento, no ejerció la acción de cobro en el momento indicado. Dicha boleta era pagadera a la vista y con vigencia hasta el 28 de marzo de 2012. Por otra parte, el contratista reemplazó la boleta N° 90.120 por la N° 108.957. Además, se reanudaron los trabajos de reparación de las obras, sin que a la fecha consten los procesos administrativos que aprueben las modificaciones, incumpliendo lo previsto	El servicio deberá instruir un proceso disciplinario, para determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas, en relación con los hechos expuestos.

Handwritten signature and initials.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
Observaciones específicas. 3. Contrato "Conservación vías urbanas por sismo febrero de 2010, grupo 4". Letra g.7). Páginas 16.	Partidas mal ejecutadas. En eje Julio Cordero con Víctor Cuccini, comuna de Recoleta, frente al N° 2.468 el pavimento nuevo presenta un desnivel respecto del existente y a los N°s 2468, 2460, 2452, no se sellaron la totalidad de las juntas.	Adjuntó oficio ordinario N° 2299, de 16 de marzo de 2012, suscrito por el Subdirector de Pavimentación y Obras Viales informando el cobro de la Boleta de Garantía y correo electrónico del Jefe (S) del Departamento de Obras, donde comunica e instruye el cobro de la boleta correspondiente, al jefe del Departamento de Contabilidad, quien hace efectiva la garantía mediante ordinario N° 105, de 26 de marzo de 2012, dirigida al banco BCI.	Finalmente, se comprobó que la obra sólo cuenta con el acta de recepción de obras de pavimentación con reservas desde el 23 de junio de 2011, superando el cincuenta por ciento del plazo original del contrato, transgrediendo el inciso segundo del artículo 125 del decreto N°236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	en el título IV del citado decreto N° 236, de 2002. Finalmente, cabe señalar que no se cumplieron los plazos establecidos en el artículo 125 del mismo decreto, para las obras recibidas con reservas.	
			El Departamento de Contabilidad del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, el 22 de marzo de 2012, recibió la instrucción de hacer efectiva la boleta de garantía N° 90.120 por un monto de 412 unidades de fomento, pagadera a la vista, la cual tenía validez hasta el 28 de marzo de 2012. Sin embargo, se verificó que no fue realizado su pago. Por su parte el contratista, el 28 de marzo de 2012, solicitó al Banco Crédito e Inversiones generar la boleta de garantía N° 108.957, en canje por la anterior boleta, extendiéndola a la vista, con vigencia a partir del 28 de marzo hasta el 28 de junio de 2012. Sobre lo anterior, el documento N° 108.957, ya citado, fue entregado al servicio el 26 de abril de 2012. Luego, se verificó que el contratista procedió a reparar las obras. De la instrucción del servicio de reparar las obras fuera de plazo no hay constancia en el libro de inspección, ya que el 20 de marzo de 2012, el Director de Obras sólo comunica al contratista el cobro de la boleta de garantía.	El Jefe del Departamento de Contabilidad, pese a haber recibido la instrucción de hacer efectiva la boleta de garantía N° 90.120, pagadera a la vista, por un monto de 412 unidades de fomento, no ejerció la acción de cobro en el momento indicado. Dicha boleta era pagadera a la vista y con vigencia hasta el 28 de marzo de 2012. Por otra parte, el contratista reemplazó la boleta N° 90.120 por la N° 108.957. Además, se reanudaron los trabajos de reparación de las obras, sin que a la fecha consten los procesos administrativos	El servicio deberá instruir un proceso disciplinario, para determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas, en relación con los hechos expuestos.

C# 17



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
			Asimismo, cabe destacar que no se ha dictado la resolución que apruebe el canje de esta nueva boleta. Finalmente, se comprobó que la obra sólo cuenta con el acta de recepción de obras de pavimentación con reservas desde el 23 de junio de 2011, superando el cincuenta por ciento del plazo original del contrato, transgrediendo el inciso segundo del artículo 125 del decreto N°236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	que aprueben las modificaciones, incumpliendo lo previsto en el título IV del citado decreto N° 236, de 2002. Finalmente, cabe señalar que no se cumplieron los plazos establecidos en el artículo 125 del mismo decreto, para las obras recibidas con reservas.	
Observaciones específicas. 3. Contrato "Conservación vías urbanas por sismo de febrero de 2010, grupo 4". Letra g.9). Páginas 16 y 17.	Partidas mal ejecutadas. En eje Raquel, entre Lucrecia y María del Pilar, comuna de Recoleta, algunos sectores los sellos no se adhirió al pavimento y, en otros, no se efectuó esa faena, por ejemplo, frente a los Nos 498 y 496. A su vez, el pavimento construido en la esquina de Raquel Lucrecia quedó desnivelado.	El servicio adjuntó el oficio ordinario N° 2.299, de 16 de marzo de 2012, suscrito por el Subdirector de Pavimentación y Obras Viales informando el cobro de la Boleta de Garantía y correo electrónico del Jefe (S) del Departamento de Obras, donde comunica e instruye el cobro de la boleta correspondiente, al Jefe del Departamento de Contabilidad, quien hace efectiva la garantía mediante ordinario N° 105, de 26 de marzo de 2012, dirigida al banco BCI.	El Departamento de Contabilidad del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, el 22 de marzo de 2012, recibió la instrucción de hacer efectiva la boleta de garantía N° 90.120 por un monto de 412 unidades de fomento, pagadera a la vista, la cual tenía validez hasta el 28 de marzo de 2012. Sin embargo, se verificó que no fue realizado su pago. Por su parte el contratista, el 28 de marzo de 2012, solicitó al Banco Crédito e Inversiones generar la boleta de garantía N° 108.957, en canje por la anterior boleta, extendiéndola a la vista, con vigencia a partir del 28 de marzo hasta el 28 de junio de 2012. Sobre lo anterior, el documento N° 108.957, ya citado, fue entregado al servicio el 26 de abril de 2012. Luego, se verificó que el contratista procedió a reparar las obras. De la instrucción del servicio de reparar las obras fuera de plazo no hay constancia en el libro de inspección, ya que el	El Jefe del Departamento de Contabilidad, pese a haber recibido la instrucción de hacer efectiva la boleta de garantía N° 90.120, pagadera a la vista, por un monto de 412 unidades de fomento, no ejerció la acción de cobro en el momento indicado. Dicha boleta era pagadera a la vista y con vigencia hasta el 28 de marzo de 2012. Por otra parte, el contratista reemplazó la boleta N° 90.120 por la N° 108.957. Además, se reanudaron	El servicio deberá instruir un proceso disciplinario, para determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas, en relación con los hechos expuestos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
			20 de marzo de 2012, el Director de Obras sólo comunica al contratista el cobro de la boleta de garantía. Asimismo, cabe destacar que no se ha dictado la resolución que apruebe el canje de esta nueva boleta. Finalmente, se comprobó que la obra sólo cuenta con el acta de recepción de obras de pavimentación con reservas desde el 23 de junio de 2011, superando el cincuenta por ciento del plazo original del contrato, transgrediendo el inciso segundo del artículo 125 del decreto N°236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	los trabajos de reparación de las obras, sin que a la fecha consten los procesos administrativos que aprueben las modificaciones, incumpliendo lo previsto en el título IV del citado decreto N° 236, de 2002. Finalmente, cabe señalar que no se cumplieron los plazos establecidos en el artículo 125 del mismo decreto, para las obras recibidas con reservas.	

C# 77



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, es dable concluir que el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano ha realizado acciones que permiten subsanar las observaciones referidas en el cuadro N°1 del presente informe, sin perjuicio de que dichas materias puedan ser incorporadas en una próxima auditoría.

No obstante lo anterior, se mantienen situaciones representadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se señalan.

Finalmente, para las observaciones en cuyo caso se solicita al servicio instruir un proceso disciplinario, se deberán remitir a esta Contraloría General dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción de este informe, copia de las resoluciones de inicios de dichos procesos.

Saluda atentamente a Ud.,

Mª MORELIA ORELLANA FLORES
Jefa Unidad de Seguimiento
División de Infraestructura y Regulación
Contraloría General de la República

